

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NOCAIMA CUNDINAMARCA

Nocaima, Cundinamarca, febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

| PROCESO    | PERTENENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA |
|------------|--|
| DEMANDANTE | NELSY YADIRA MOSQUERA LUNA             |
| DEMANDADOS | ADOLFO CASALLAS, MESIAS LUNA DELGADO Y |
|            | OTROS                                  |
| RADICADO   | 25 491 40 89 001 2022 00096 00         |
| ASUNTO     | AUTO RECHAZA DEMANDA                   |

A través de auto de enero 25 del 2023, se inadmitió la demanda para que el apoderado dentro del término previsto en el art. 90 del C.G.P., subsanara sus defectos, si así lo consideraba.

Advierte el Despacho que el término previsto para los efectos venció, habiéndose hecho caso omiso a lo dispuesto por el Despacho.

Atendiendo tal circunstancia, habrá de ordenarse el rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Nocaima, **RESUELVE**:

- 1.- Rechazar la demanda por las razones expuestas en precedencia.
- 2.- Devolver la demanda, sin necesidad de desglose por tratarse de proceso virtual.

Notifíquese y cúmplase:

ENITH LEMUS PÉRE

Jueza

## Firmado Por: Blanca Enith Lemus Perez Juez Municipal Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Nocaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d53db1331ec9431b5334ed88b584e8b928f8938c0904344c93d8548bd3e6c1ea

Documento generado en 27/02/2023 04:50:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica